

Miranda – cauca, 06 de junio de 2023.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

VULNERACIÓN: ARTICULO 25 DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO DIGNO.

Yo **JACQUELINE BERNAL DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **28821217** de Líbano Tolima, acudo ante usted respetuosamente acudo para promover en mi nombre **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad en el artículo 86 de la constitución política de Colombia y el decreto reglamentario 2591 de 1991, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** Con el propósito de que se me ampare el derecho fundamental al trabajo digno, **consagrado en el artículo 25 de la constitución política de Colombia.** .

HECHOS:

1. El pasado 03 de marzo de 2023. con número de inscripción No. 561370163, Me inscribí al proceso de selección de empleos públicos ofertados por la Comisión Nacional del Servicio civil, específicamente al empleo de nivel profesional de la ALCALDÍA DE JAMUNDÍ - Convocatoria Territorial 9 2022-1 ABIERTO OPEC 190924, cuyo propósito principal del empleo y acuerdo al manual de funciones de la entidad estipula: "Propender por la calidad del servicio Educativo de acuerdo a las necesidades de funcionamiento e inversión de la Secretaría de Educación."

2. Que de acuerdo al DECRETO No. 30-16-183 (11 de Julio de 2022) "POR EL CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA, corresponde como requisito mínimo de experiencia para el empleo, de nivel profesional, ofertado con OPEC 190924. Lo siguiente:

"Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada"

Que para acreditar "Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada" requerida por el empleo, y en concordancia con lo estipulado en el **Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"**, aporte la certificación laboral del empleo que actualmente desempeño como técnico administrativo grado 6- código 367 en la Gobernación del cauca – Secretaría Departamental de Educación, y cuyo detalle de funciones están directamente relacionadas con el propósito de empleo ofertado mediante OPEC 190924. Y cuyo tiempo de servicio corresponde desde el 26 de junio de 2012, hasta la fecha de inscripción al empleo. Encontrándome dentro de los tiempos estipulados por el Decreto 1083 de 2015, para la acreditación de experiencia profesional relacionada. **ARTÍCULO 2.2.2.3.7.**

3. Que, una vez publicado en el Listado de verificación de requisitos mínimos, fui excluida del proceso, y al consultar en detalle los motivos, la página de la CNSC hace la siguiente observación: "**La experiencia acreditada es ejercida en empleos de nivel Técnico, por tanto, NO puede ser clasificada como experiencia PROFESIONAL RELACIONADA**".

4. Que Posterior a la reclamación que presente a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, con los soportes jurídicos con los que pretendo hacer valida mi participación en el proceso de selección, la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, ratifican nuevamente mi condición de NO ADMITIDO en el proceso, Convocatoria Territorial 9 2022-1 ABIERTO OPEC 190924, esta vez con argumentos que no tienen nada que ver al objeto de mi reclamación, los cuales considero fuera de contexto y que no son argumentos que corresponden a la realidad de mi situación.

Pues su ratificación de no admitido, la sustentan en las definiciones del artículo 2.2.2.3.7 el cual en su respuesta, hacen énfasis en:

“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.”

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- En lo que me permito aclarar, las funciones detalladas en la certificación aportada para acreditar mi experiencia profesional, corresponden estrictamente a actividades propias de mi profesión y tienen relación directa con el empleo al que estoy aspirando.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

En lo que me permito aclarar, que mi formación es **PROFESIONAL**, como consta el Diploma otorgado por la Universidad Nacional y a Distancia UNAD, el cual aporte como soporte de los requisitos mínimos de estudios requeridos para el empleo OPEC 190924. Y no técnica profesional o tecnológica, para no considerarse experiencia profesional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

P E T I C I O N

Procedan a cambiar el estado de NO ADMITIDO y clasificarme a estado **de ADMITIDO**, en el proceso de selección Convocatoria Territorial 9 2022-1 ABIERTO- ALCALDÍA DE JAMUNDÍ - OPEC 190924. 2

NORMAS JURÍDICAS

Una vez, revisado los soportes que fundamentan mi reclamación, amparados en la constitución y las normas legales vigentes como son: artículo 25, artículo 125 de la constitución política de Colombia, Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública; Sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01; Concepto 061421 de 2021

Departamento Administrativo de la Función Pública; Anexotécnico proceso de selección por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección territorial 9”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal.

A N E X O S .

Carta de solicitud de revisión del caso ante la comisión nacional del servicio civil.

Respuesta de la comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Sergio arboleda.

Título profesional del demandante.


JACQUELINE BERNAL DIAZ

CC. 28821217 de Libano Tolima

Número telefónico y WhatsApp 3168446437 e-mail

jacquelinebernardiaz@gmail.com jacke_archivo@hotmail.com

Notificaciones: EL DEMANDANTE

JACQUELINE BERNAL DIAZ - CALLE 12

No. 15 -31 Florida – valle del cauca. e-

mail jacquelinebernardiaz@gmail.com

jacke_archivo@hotmail.com

EL Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL carrera 16 No. 96 -64 piso 7,
Bogotá D.C, notificacionesjudiciales@cncs.go.co